

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 09 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que del Centro de Servicios fueron devueltos los documentos conducentes a surtir la notificación personal a la demandada informando que no fue posible surtir la misma al correo electrónico y que el correo certificado 472 lo devuelve por la causal cerrado. La solicitud fue admitida el 01 de marzo de 2022.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-00060 00

Vista la anterior constancia secretarial, se agregan al proceso los documentos devueltos por el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, informando que la notificación personal a la demandada no fue posible surtirla a su correo electrónico y que la empresa de correo certificado 472 lo devuelve por la causal cerrado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, efectúen las diligencias tendientes a notificar a la demandada DANA VALENTINA HENAO GARCÍA, previo suministro de una nueva dirección. Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 082 el 16 de mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario